

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1480/26

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido y del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, HAGO SABER que en la fecha indicada que la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes ha dictado, en fecha 27/05/2026, la siguiente resolución:

“Vistas las Bases Reguladoras para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales durante la temporada 2026/2027 para el desarrollo de programas deportivos por entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que los estatutos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido recogen en su art.4 que el mismo tienen entre sus objetivos la promoción del uso y la regulación de las instalaciones deportivas municipales del municipio.

En virtud de las atribuciones reguladas en el art. 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta el art. 9.n) de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido así el decreto de la Presidencia de fecha 23/06/2023 y el decreto de Presidencia de delegación de competencias de fecha 26/06/2023.

DISPONGO

- 1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales durante la temporada 2026/2027 para el desarrollo de programas deportivos por entidades sin ánimo de lucro, que se incorporan como anexo al presente Decreto.
- 2º. Remitir las Bases Reguladoras al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.
- 3º. Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027 PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS POR ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cláusula 1. Antecedentes.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (IMD), Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de El Ejido, tiene entre sus competencias la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la promoción del uso y regulación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos (B.O.P. de Almería, número 193, de miércoles 3 de octubre de 2007).

La creciente demanda de uso de las instalaciones deportivas municipales hace necesaria la implantación de un proceso de concurrencia competitiva que garantice una distribución equitativa, transparente y eficiente de los espacios. Mediante este procedimiento, se establecerán criterios objetivos de valoración, priorizando aquellas solicitudes que contribuyan a la promoción del deporte de base, el fomento de la inclusión y la optimización de los recursos públicos.

Esta convocatoria permitirá a todas las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de El Ejido con una antigüedad mínima de un año, acceder a las instalaciones municipales, asegurando una planificación estructurada y compatible con la oferta deportiva del municipio. En el caso de entidades de nueva creación su acceso irá condicionado en función de la disponibilidad tras la resolución resultante de estas bases.

Asimismo, a través de esta convocatoria se habilita a las entidades adjudicatarias al uso de las instalaciones deportivas municipales. Para ello la ORDENANZA Nº 33 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO faculta al vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes para establecer acuerdos de uso continuado de las diversas instalaciones deportivas municipales cuando se trate de Federaciones, Escuelas Deportivas, Colegios, Equipos de Elite locales, etc..., así como para usos eventuales por motivos de interés social o promoción deportiva, por estos motivos también se podrán establecer acuerdos especiales relativos al resto de precios fijados en la presente ordenanza.

Esta medida tiene como finalidad principal facilitar el desarrollo de sus programas deportivos estables y sostenibles, en especial aquellos dirigidos al deporte de base, la iniciación deportiva, la inclusión social y la promoción de hábitos de vida saludable. Con ello, se refuerza el compromiso del Instituto Municipal de Deportes con el tejido deportivo local y se fomenta el acceso universal a la práctica deportiva, sin que las limitaciones económicas supongan un obstáculo para su ejercicio.

Cláusula 2. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento mediante el cual las entidades deportivas sin ánimo de lucro que participen en competiciones, pueden solicitar la reserva de temporada para el uso continuado y programado de las instalaciones deportivas municipales del término municipal de El Ejido, con el fin de desarrollar programas deportivos de carácter formativo, recreativo o competitivo, y el cual, tenga como objetivo principal el trabajo de base y formación de deportistas más jóvenes.

Se entenderán incluidos en el ámbito de esta convocatoria todos aquellos proyectos o actividades deportivas que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Que estén orientados a la práctica federada de actividad física o deportiva.
- b. Los programas de actividad física organizada por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de El Ejido y derivados por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido, previo informe del Jefe de dicha Área que acredite la necesidad y justificación del desarrollo de esta actividad para los miembros que componen estas asociaciones, debiendo presentar la documentación requerida por dicha Área:
 - b.1. Programas de deporte adaptado e inclusivo, dirigidos a personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o múltiple.
 - b.2. Actividades deportivas de especial interés para el municipio, entendiéndose por tales aquellas que, debido a su singularidad o a la naturaleza de la población destinataria requieren de un respaldo específico por parte de las administraciones públicas para garantizar su desarrollo y difusión en el ámbito local.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán excluidas las siguientes manifestaciones:

- a) Concentraciones deportivas, encuentros de tecnificación o jornadas específicas de entrenamiento colectivo.
- b) Stages o estancias intensivas de preparación física y técnica, vinculadas a la actividad de los equipos inscritos en la temporada.
- c) Campus deportivos orientados a menores o jóvenes durante períodos vacacionales, siempre que cuenten con una estructura organizativa deportiva reglada.
- d) Torneos y competiciones amistosas, tanto federadas como no federadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán, previa autorización expresa de la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, organizar un evento benéfico, cuya duración no exceda de un día, y 6 partidos amistosos durante la temporada, dentro del horario ordinario de la instalación deportiva municipal, con las siguientes consideraciones:

- a) El evento podrá tener una duración máxima de una jornada;
- b) Atendiendo a las características del evento, se podrá exigir la contratación de un servicio adicional de limpieza y la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a la instalación deportiva en el que el beneficiario del mismo sea el Instituto Municipal de Deportes.

La autorización de uso de la instalación deportiva municipal no exime del resto de obligaciones correspondientes al organizador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

A parte de lo dispuesto en estas bases será de aplicación:

- Ordenanza N° 33: Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes.
- Legislación patrimonial de aplicación y demás normativa de aplicación en el ámbito local.

Cláusula 4. Instalaciones deportivas afectadas.

El ámbito de aplicación de estas bases comprende todas las instalaciones deportivas municipales susceptibles de cesión de uso, tales como campos de fútbol, pabellones polideportivos, pistas deportivas, salas de actividad, etc.

Se establece la siguiente relación de instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal de El Ejido.
- Pabellón Municipal de Las Norias de Daza.
- Pabellón Municipal de Santa María del Águila.
- Pabellón Municipal de San Agustín.
- Pabellón Municipal de Balerna.
- Pabellón Municipal de Ejido Norte.
- Sala Usos Múltiples de Matagorda.
- Sala de Usos Múltiples de El Ejido (Ejidomar).
- Estadio Municipal de El Ejido
- Campo Municipal de fútbol de Las Norias de Daza.
- Campo Municipal de fútbol de Santa María del Águila.
- Campo Municipal de fútbol de Balerna.
- Y cuantas otras instalaciones se habiliten para uso deportivo.

Cláusula 5. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar la cesión de uso:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con sede en el municipio de El Ejido.
- Federaciones, Escuelas Deportivas, Colegios, Equipos de Elite locales

Las entidades interesadas en solicitar la reserva anual de uso de las instalaciones deportivas municipales en el marco de la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

1. **Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, donde deberá acreditar la antigüedad: Todas las entidades deportivas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de conformidad con la normativa vigente. No obstante, podrán participar en la convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro que, sin tener la consideración de entidades deportivas, desarrollen programas de actividad física dirigidos a personas con necesidades especiales, como el deporte compensatorio y/o adaptado.
2. **Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes**: Será requisito indispensable que la entidad se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
3. **Domicilio social y desarrollo del proyecto en El Ejido**: La entidad deberá tener su domicilio social en el término municipal de El Ejido, así como desarrollar en este ámbito su proyecto deportivo formativo.
4. **Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**: La entidad solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. **Cumplimiento de obligaciones con el Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de El Ejido**: Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Instituto Municipal de Deportes o con el Ayuntamiento de El Ejido. A estos efectos, se considerará que las entidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias cuando, en su caso, concurren las circunstancias contenidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. **Actualización de la composición de los órganos de gobierno**: La entidad deberá contar con una composición de órganos de gobierno vigente y actualizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (BOJA núm. 49, de 14 de marzo de 2022).
7. **Seguro de responsabilidad civil**: La entidad deberá contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
8. **Titulación habilitante de directores deportivos, entrenadores y monitores**: Los directores deportivos, entrenadores y monitores de la entidad deberán contar con la titulación habilitante establecida en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Además, deberán acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
9. **Las entidades beneficiarias estarán obligadas a representar a su municipio**, mediante la estampación del logo del Instituto Municipal de Deportes, escudo del Ayuntamiento o el logo de Gourmet Quality en sus equipaciones deportivas de juego.
10. **Declaración responsable y certificado de federación con la relación de equipos y licencias**. Las entidades presentarán la relación de equipos previstos para competir y donde se indique el número de licencias de cada uno de estos equipos a fecha 1 de septiembre de 2026, presentando las licencias de la temporada 2025/2026. Posteriormente, se presentará certificado expedido por la federación correspondiente donde acredite la relación de equipos y las licencias habilitadas para cada uno de ellos a fecha 31 de octubre de 2026, donde se especificarán los equipos y las licencias de jugadores que competirán durante la temporada 2026/2027.

En caso de reducción significativa del número de licencias respecto de las declaradas inicialmente podrá revisarse la asignación de horas.

El cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para poder optar a la reserva de uso anual de las instalaciones deportivas municipales en el marco de esta convocatoria.

El Instituto Municipal de Deportes, además de la documentación mencionada, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que considere necesario para la evaluación de los proyectos, así como durante el desarrollo de la actividad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer frente al pago de precios públicos, equivalente al número de horas anuales otorgadas, para lo que será de aplicación la Ordenanza Nº 33 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO; si bien dichos precios públicos podrán ser bonificados teniendo en cuenta el Artículo Nº 6 de la misma donde se faculta al vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes para establecer acuerdos de uso continuado de las diversas instalaciones deportivas municipales cuando se trate de Federaciones, Escuelas Deportivas, Colegios, Equipos de Elite locales, etc..., así como para usos eventuales por motivos de interés social o promoción deportiva, por estos motivos también se podrán establecer acuerdos especiales relativos al resto de precios fijados en la presente ordenanza.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades beneficiarias serán bonificadas en un porcentaje del 99,5% de los precios públicos que corresponda a cada cual, en función del número de horas anuales otorgadas.

Cláusula 6. Procedimiento de selección.

6.1. Presentación de las solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en la Página Web <https://imd.elejido.es>, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con la documentación exigida en la convocatoria, en un PLAZO DE 15 DÍAS naturales. La presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica para las personas jurídicas. Las sucesivas publicaciones relativas al procedimiento se efectuarán a través de la Página Web <https://imd.elejido.es>.

Las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar, junto con su solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

- **Instancia general**, en la que la entidad solicitante manifieste las necesidades demandadas para la temporada 2026/2027, acompañada de la documentación establecida en la cláusula número 4 de las presentes bases.
- **Memoria- Proyecto Deportivo**, donde se detallará:
 - Objetivos del proyecto.
 - Organigrama de la Entidad.
 - Contenidos a desarrollar.
 - Estructura del proyecto.
 - Metodología aplicada para el desarrollo de este.
 - Cualquier otra información relevante sobre el proyecto deportivo interesado.

Toda esta documentación será imprescindible para la validación de la solicitud y deberá ser cumplimentada con la información veraz y actualizada, siendo responsabilidad de la entidad asegurarse de que los datos aportados se ajustan a la realidad y cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera en el plazo concedido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Valoración.

Una vez presentada la documentación, se procederá a la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación, formada por el Director, la Jefa de la Unidad de Instalaciones y la Jefa en funciones de la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes, atendiendo a los proyectos deportivos presentados por las entidades interesadas.

Además de la memoria-proyecto deportivo se tomará como referencia los criterios establecidos en la tabla del Anexo I.

La Comisión de Evaluación está habilitada para proponer, a la vista del análisis técnico realizado, la desestimación del proyecto presentada cuando estime que carece de entidad, calidad o relevancia suficiente para justificar el otorgamiento de uso de instalaciones deportivas municipales, aun cuando se cumplan los requisitos formales establecidos en la presente convocatoria.

6.3. Propuesta de autorización provisional de horas y abono del precio público.

Tras dicho análisis, se elaborará una propuesta de autorización de horas de reserva de temporada para las entidades beneficiarias. Dicha propuesta de autorización será notificada a los beneficiarios. En el mismo acto, se requerirá a cada entidad el abono del precio público correspondiente según la Ordenanza Nº 33 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO. El pago deberá efectuarse en el plazo y condiciones establecidas, siendo este un requisito indispensable para la formalización de la reserva.

6.4. Actualización de licencias de deportistas en el Instituto Municipal de Deportes.

Sin perjuicio de la posibilidad de utilizar las horas autorizadas provisionalmente, con fecha 31 de octubre las entidades beneficiarias deben presentar las licencias federativas de cada uno de sus deportistas, así como tenerlas en vigor durante el periodo de duración de la competición, cumpliendo con el mínimo de deportistas según la naturaleza del programa/deporte en los términos indicados en el Anexo II, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Aunque las entidades tendrán la capacidad de repartir entre sus equipos el total de horas autorizadas, estas deberán facilitar al Instituto Municipal de Deportes la información actualizada al día de los equipos - espacios ocupados y horarios exactos y detallados de cada uno de los equipos/grupos.

Dichas entidades estarán obligadas a comunicar cualquier cambio de uso a través del Registro Electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica para las personas jurídicas

6.5. Autorización definitiva de horas.

Finalmente, una vez verificado el cumplimiento de presentar el certificado definitivo expedido por la federación correspondiente, la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes resolverá la autorización definitiva, en uso del artículo 6 de la Ordenanza Nº 33 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO:

“Se faculta al vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes para establecer acuerdos de uso continuado de las diversas instalaciones deportivas municipales cuando se trate de Federaciones, Escuelas Deportivas, Colegios, Equipos de Élite locales, etc..., así como para usos eventuales por motivos de interés social o promoción deportiva, por estos motivos también se podrán establecer acuerdos especiales relativos al resto de precios fijados en la presente ordenanza”.

En caso de que una entidad no haya cumplido con la obligación de presentar las licencias de deportistas en el plazo establecido, se considerará que desiste de su solicitud y se reducirá el número de horas autorizadas correspondientes.

La autorización de las horas para reservas de temporada será resuelta por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, en base al informe emitido por la Comisión de evaluación establecida en las presentes bases.

La resolución será objeto de publicación en la Página Web <https://imd.elejido.es>, a efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Instituto Municipal de Deportes se reserva el uso de cualquiera de estas instalaciones en el día y hora que lo precise para el desarrollo de su actividad, debiendo las entidades beneficiarias adaptarse a posibles cambios puntuales tanto de horario como de instalación, previo aviso de este Organismo.

Esta autorización no podrá ser transmisible a terceros, quedando totalmente prohibido traspasar, arrendar o subarrendar dicha autorización, así como vincular su uso a otros fines diferentes del autorizado.

En el caso de que una entidad renunciara al uso de instalaciones durante el desarrollo de la temporada o si no usa sistemáticamente las horas concedidas, se decretará la pérdida automática tras 5 incomparencias injustificadas, estableciéndose la posibilidad de reasignación a otros clubes necesitados, o se destina a otras solicitudes pendientes de cursar, independientemente que supondría un incumplimiento de las condiciones de uso.

Cláusula 7. Gestión de reservas.

7.1. Naturaleza de las autorizaciones de uso.

La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales otorgada mediante esta convocatoria tiene carácter temporal, condicionado y no genera derechos adquiridos para temporadas futuras ni para el uso exclusivo de los espacios asignados. Esta autorización está supeditada a la planificación general del Instituto Municipal de Deportes, a la adecuada convivencia entre entidades deportivas, programas, a la disponibilidad de recursos materiales y humanos, y al interés público general. Por tanto, su contenido no implica un derecho absoluto ni ilimitado, y podrá ser revisado, modificado o revocado en caso de necesidad justificada, sin que ello genere indemnización o compensación alguna.

7.2. Selección de instalación deportiva.

Cada entidad podrá solicitar las horas para reservas de temporada en los términos autorizados. La reserva se asignará, con carácter preferente, en las instalaciones deportivas indicadas por la entidad solicitante, siempre que resulte compatible con la planificación general del Instituto Municipal de Deportes y no existan impedimentos técnicos, de capacidad, u operativos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los principios de eficiencia en la gestión del dominio público y en el ejercicio de la potestad de organización reconocida a las Administraciones Públicas (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), la Dirección podrá asignar total o parcialmente las reservas en un horario alternativo y/o, en un espacio o una instalación deportiva municipal diferente a la inicialmente solicitada, cuando así lo requiera la organización de los espacios deportivos, la optimización de recursos, la compatibilidad de usos entre programas concurrentes o cualquier otro motivo debidamente justificado.

7.3. Preferencia de reserva.

En caso de que se produzca una coincidencia en la solicitud de uso de una misma franja horaria por parte de varias entidades autorizadas, y no sea posible atender simultáneamente todas las peticiones por razones de disponibilidad de espacios, la Comisión de Evaluación del Instituto Municipal de Deportes resolverá la asignación del uso teniendo en cuenta criterios como el número de deportistas participantes, la antigüedad y continuidad del programa respecto a las temporadas deportivas anteriores, su orientación al deporte base y a la población en edad escolar, la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la participación en competiciones oficiales de ámbito federativo y el historial de colaboración y cumplimiento de la entidad con el Instituto Municipal de Deportes, así como cualquier otro aspecto debidamente justificado que haya sido recogido en el Proyecto Memoria Deportiva.

No obstante, la aplicación de estos criterios no se efectuará de forma automática ni mediante un sistema cerrado de puntuación, sino que se valorarán de forma conjunta, ponderada y contextual, sin que ninguno de ellos tenga, por sí solo, carácter prevalente sobre los demás. La finalidad es permitir una resolución flexible y ajustada a las circunstancias concretas de cada caso, atendiendo a los principios de equidad, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y compatibilidad con la planificación deportiva municipal. En todo caso, la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación se enmarcará en el ejercicio legítimo de la potestad de organización de los servicios públicos, conforme al artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se fundamentará en criterios de oportunidad administrativa, eficiencia operativa y adecuación a los recursos disponibles.

7.4. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

El personal que preste servicio en las instalaciones deportivas municipales podrá tomar medidas para restaurar el orden y el correcto funcionamiento del servicio, sin perjuicio de proponer la instrucción de los expedientes sancionadores correspondientes. Podrán denegar el acceso o expulsar a las personas cuyas acciones comprometan la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a aquellos que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier violación de las normas contenidas en esta convocatoria y en el reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales. En este sentido, se evaluará en el acto la situación, considerando factores como la gravedad, el desatender las advertencias, el perjuicio inmediato manifiesto a otros usuarios, la reincidencia conocida, y otras circunstancias similares.
- b) El uso de una instalación deportiva municipal sin previa reserva cuando esta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene o cualquier otra conducta antisocial.
- d) La práctica deportiva en zonas no destinadas a dicha finalidad.

Cláusula 8. Plazo de vigencia.

El plazo para aplicar las horas autorizadas para reservas de temporada será desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, inclusive.

Cláusula 9. Interpretación y resolución de conflictos.

La Dirección, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de El Ejido" (B.O.P. de Almería, número 193, de miércoles 3 de octubre de 2007), será el órgano encargado de interpretar la presente convocatoria y de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su correcto cumplimiento. Asimismo, le corresponde resolver cualquier controversia que pudiera plantearse en la aplicación de las bases reguladoras del procedimiento y en la gestión de reservas.

Cláusula 10. Cláusula de cierre de regulación.

Para todo aquello que no sea regulado en las presentes bases, será de aplicación el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes, así como la legislación patrimonial de las administraciones públicas para el uso especial de dominio público.

En El Ejido, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

A N E X O I

CUADRO ORIENTATIVO DISTRIBUCIÓN SEGÚN CATEGORÍAS

CATEGORÍA	RANGO CATEGORÍA	MÁX HORAS/SEMA	MÁX SESIONE/ SEM	TIPO INSTALACIÓN
FÚTBOL FEDERADO				
PREBENJAMIN	TODAS	2h 30'	2	¼ FÚTBOL 11 O ½ FÚTBOL 7
BENJAMIN	TODAS	2h 30'	2	¼ FÚTBOL 11 O ½ FÚTBOL 7
ALEVIN	SUB-MAXIMA AUTONOMICA	2h 30'	2	¼ FÚTBOL 11 O ½ FÚTBOL 7
	MAXIMA AUTONOMICA O SUPERIOR	3h 45'	3	¼ FÚTBOL 11 O ½ FÚTBOL 7
INFANTIL	SUB-MAXIMA AUTONOMICA	3h 45'	3	½ FÚTBOL 11
	MAXIMA AUTONOMICA O SUPERIOR	3h 45'	3	½ FÚTBOL 11
CADETE	SUB-MAXIMA AUTONOMICA	3h 45'	3	½ FÚTBOL 11
	MAXIMA AUTONOMICA O SUPERIOR	5h	4	½ FÚTBOL 11
JUVENIL	SUB-MAXIMA AUTONOMICA	3h 45'	3	½ FÚTBOL 11
	MAXIMA AUTONOMICA O SUPERIOR	5h	4	½ FÚTBOL 11
SENIOR	SUB-MAXIMA AUTONOMICA	3h 45'	3	2 sesiones Fútbol 7 1 sesión Fútbol 11
	MAXIMA AUTONOMICA O SUPERIOR	5h	4	2 sesiones Fútbol 7 2 sesión Fútbol 11
FÚTBOL SALA FEDERADO				
PREBENJAMIN	TODAS	2h 30'	2	½ PABELLÓN
BENJAMIN	TODAS	2h 30'	2	½ PABELLÓN
ALEVIN	MENOS 1ª AUTO	2h 30'	2	½ PABELLÓN
	1ª AUTO O SUPERIOR	3h 45'	3	½ PABELLÓN
INFANTIL	MENOS 1ª AUTO	2	2	½ PABELLÓN
	1ª AUTO O SUPERIOR	3h 45'	3	½ PABELLÓN
CADETE	MENOS 1ª AUTO	3h 45'	3	PABELLÓN
	1ª AUTO O SUPERIOR	3h 45'	3	PABELLÓN
JUVENIL	MENOS 1ª AUTO	3h 45'	3	PABELLÓN
	1ª AUTO O SUPERIOR	3h 45'	3	PABELLÓN
SENIOR	MENOS 1ª AUTO	3h 45'	3	PABELLÓN
	1ª AUTO O SUPERIOR	7h	5	PABELLÓN

CATEGORÍA	RANGO CATEGORÍA	MÁX HORAS/SEMA	MÁX SESIONE/ SEM	TIPO INSTALACIÓN
BALONCESTO FEDERADO				
PREMINIBASKET	TODAS	3 h	2	1/3 PABELLÓN
MINIBASKET	TODAS	3 h	2	1/3 PABELLÓN
ALEVIN	TODAS	3 h	2	1/3 PABELLÓN
INFANTIL	TODAS	4 h 30'	3	1/3 PABELLÓN
CADETE	TERRITORIAL	4 h 30'	3	1/3 PABELLÓN
JUNIOR	TERRITORIAL	4 h 30'	3	1/3 PABELLÓN
	NACIONAL	4 h 30'	3	1/3 PABELLÓN
SENIOR	TERRITORIAL	4 h 30'	3	1/3 PABELLÓN
	NACIONAL	6 h	4	PABELLÓN
BALONMANO				
PREBENJAMIN	PROVINCIAL	2	2	½ PABELLÓN
BENJAMIN	PROVINCIAL	2	2	½ PABELLÓN
ALEVIN	PROVINCIAL	2	2	½ PABELLÓN
INFANTIL	PROVINCIAL	2	2	½ PABELLÓN
CADETE	PROVINCIAL	3	3	½ PABELLÓN
	AUTO O SUPERIOR	3h 45'	3	½ PABELLÓN
JUVENIL	PROVINCIAL	3h 45'	3	½ PABELLÓN
	AUTO O SUPERIOR	6 h	4	PABELLÓN
SENIOR	PROVINCIAL	3h 45'	3	PABELLÓN
	AUTO O SUPERIOR	6 h	4	PABELLÓN
VOLEYBOL				
BENAJMIN	PROVINCIAL	2h 30'	2	1/3 PABELLÓN
ALEVIN	PROVINCIAL	2h 30'	2	1/3 PABELLÓN
INFANTIL	PROVINCIAL	2h 30'	2	1/3 PABELLÓN
CADETE	PROVINCIAL	2h 30'	2	1/3 PABELLÓN
JUVENIL	PROVINCIAL	3h 45'	3	1/3 PABELLÓN
JUNIOR	PROVINCIAL	3h 45'	3	1/3 PABELLÓN
SENIOR	PROVINCIAL	3h 45'	3	1/3 PABELLÓN
ATLETISMO				
TODAS	TODAS	6 h	4	PISTA
GIMNASIA RÍTMICA/ACROBÁTICA				
TODAS	TODAS	6 h	4	1/3 PABELLÓN/ SALA

A N E X O I I**MÍNIMOS Y MÁXIMOS EQUIPOS/DEPORTISTAS**

TIPO	DEPORTE / ACTIVIDAD DEPORTIVA	Nº MÍNIMO DE DEPORTISTAS POR GRUPO / EQUIPO	Nº MÁXIMO POR METRO CUADRADO (deporte individual o coreografiado)
DEPORTE FEDERADO POR EQUIPOS	Baloncesto	8	
	Fútbol 7	10	
	Fútbol 11	14	
	Fútbol sala	8	
	Voleibol	9	
	Balonmano	10	
DEPORTE FEDERADO INDIVIDUAL	Halterofilia	5	
	Atletismo	5	
ARTES MARCIALES	Judo	5	0.11
	Karate	5	0.11
	Otras	5	0.11
MODALIDADES DE GIMNASIA	Rítmica	5	0.11
	Acrobática	5	0.11